

## Sección II. Autoridades y personal

### Subsección segunda. Oposiciones y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

#### 115494 *Bases y convocatoria oficial de la policía local funcionario de carrera*

Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 1500/2021 de fecha 30 de marzo de 2021, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba la convocatoria y las bases de las pruebas para cubrir, como funcionarios de carrera y por el turno restringido de promoción interna, cuatro (4) plazas de oficial de la Policía local de Marratxí, en los términos siguientes:

#### **CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y POR EL TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCIÓN INTERNA, CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ.**

**PRIMERA.** Objeto de la convocatoria, procedimiento de selección y normativa.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el proceso selectivo para proveer, como personal funcionario de carrera, cuatro (4) plazas de Oficial de la policía local, vacantes y dotadas presupuestariamente, correspondientes a la Oferta pública de empleo del año 2020, por el sistema de promoción interna mediante concurso oposición. Estas plazas, corresponden a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Oficial de policía local, Subgrupo de clasificación C1, del Ayuntamiento de Marratxí.

Se aplicarán a estas pruebas selectivas las presentes bases; la Ley 4/2013, de 17 de julio, de Coordinación de las policías locales de las Illes Balears, con la modificación efectuada por la Ley 11/2017, de 20 de diciembre; el Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears y se modifica el Decreto 55/2017, de 15 de diciembre, del Fondo de Seguridad Pública de las Illes Balears; Acuerdo plenario de 22 de junio de 2006 de adecuación de los niveles de conocimiento de la lengua catalana de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Marratxí (recogido también en la vigente Relación de puestos de trabajo publicada en el BOIB núm. 161 de 17 de septiembre de 2020), el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, y la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, como también el resto de disposiciones legales aplicables a la policía local.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de las Illes Balears. En el Boletín Oficial del Estado se publicará anuncio de la convocatoria que deberá contener la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, el ayuntamiento que las convoca, el sistema de acceso, el procedimiento selectivo, los medios de impugnación y la fecha y número del Boletín Oficial de las Illes Balears en que se han publicado las bases.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de Coordinación de las policías locales de las Illes Balears, con la finalidad de conseguir una composición equilibrada de las plantillas de la policía local se reserva una (1) de las cuatro plazas (25%) para su cobertura con mujeres. Únicamente en el supuesto de que ninguna mujer superara el proceso selectivo convocado (en los términos fijados en el apartado tercero de la disposición adicional tercera de la Ley 4/2013) se podría acumular la cuarta plaza vacante al turno general.

**SEGUNDA.** Requisitos de los aspirantes.

Además de lo previsto en la legislación básica para acceder a la función pública, los aspirantes deberán cumplir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes en el proceso selectivo los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Bachillerato, Técnico o equivalente, según se establece en la legislación básica estatal o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, será necesario aportar la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de policía local de las Illes Balears y tener una antigüedad en la categoría de origen (policía local) en el cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Marratxí de un mínimo de dos años.
- No padecer ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o menoscabe el desarrollo correcto de las funciones.
- Presentar un certificado médico que acredite la aptitud para desarrollar las funciones propias de la categoría a la cual se accede o, en el supuesto de conseguir plaza, presentar declaración jurada de someterse con la misma finalidad a revisión médica obligatoria por





parte de los servicios de prevención del Ayuntamiento de Marratxí.

f.No haber sido separado del servicio de la Administración local, autonómica o estatal, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

g.No tener antecedentes penales por delitos dolosos.

h.Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B en vigor.

i.Comprometerse a llevar armas y, si procede, a utilizarlas, mediante una declaración jurada.

j.Acreditar el conocimiento de la lengua catalana de nivel B2.

k.Haber abonado la correspondiente tasa para optar a pruebas de selección de personal (Ordenanza reguladora de la tasa para optar a pruebas de selección de personal publicada en el BOIB núm. 152 de 3 de diciembre de 2016).

### **TERCERA.** Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse al modelo normalizado de solicitud (anexo 1), deberán dirigirse a la alcaldía y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Marratxí o en cualquiera otra de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. El modelo normalizado de solicitudes se encontrará a disposición de las personas interesadas, en las dependencias del Negociado de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, y en la página web [www.marratxi.es](http://www.marratxi.es), a partir de la apertura del plazo para su presentación.

2. El plazo general de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente.

3. Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, las personas aspirantes deberán adjuntar:

a.Declaración responsable que la persona aspirante cumple los requisitos exigidos en las bases, siempre con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes (anexo 2).

b.Accreditación de haber abonado la tasa para optar a pruebas de selección de personal (Ordenanza reguladora de la tasa para optar a pruebas de selección de personal publicada en el BOIB núm. 152 de 3 de diciembre de 2016). La falta de justificación del pago de la tasa indicada determina la exclusión del aspirante. Este pago no substituye, en ningún caso, el trámite de presentar la solicitud en el plazo y en la forma prevista.

El Ayuntamiento de Marratxí podrá requerir de la persona solicitante la aportación formal de la documentación substituida por la declaración responsable en cualquier fase del procedimiento selectivo.

4. Con la formalización y presentación de la solicitud, el aspirante da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

5. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que se hagan constar en su solicitud. El domicilio, teléfono y correo electrónico que figuren en la misma se considerarán válidos a efecto de notificaciones, y será responsabilidad exclusiva de los candidatos tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

### **CUARTA.** Admisión y exclusión de las personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears, tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Marratxí y en la página web del Ayuntamiento de Marratxí ([www.marratxi.es](http://www.marratxi.es)) resolución mediante la cual se apruebe el listado lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En todo caso, con la finalidad de evitar errores y, si se producen, posibilitar la subsanación dentro del plazo establecido y en la forma procedente, las personas interesadas deberán comprobar además de no figurar en la relación de personas excluidas que sus nombres constan en la relación pertinente de personas admitidas.

Los errores materiales o de hecho podrán ser rectificadas o subsanados en cualquier momento, ya sea de oficio o a petición de la parte interesada.

2. Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, para subsanar el defecto o adjuntar el documento que sea preceptivo. En el caso de que no se subsanen, dentro de este plazo, las deficiencias que hayan motivado su exclusión, la solicitud se considerará no presentada.

3. Una vez finalizado el plazo al que se hace referencia en el párrafo anterior y subsanadas, si procede, las solicitudes, el Alcalde dictará una resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, de aprobación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Esta resolución se hará pública en los mismos lugares indicados para la resolución provisional.





En el citado anuncio o mediante anuncio posterior, debidamente publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Marratxí y en la página web del Ayuntamiento de Marratxí, se indicará el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Si de la documentación que deben presentar cuando lo superen se desprende que no poseían alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que se puedan derivar de su participación.

**QUINTA.** Tribunal calificador.

1. El órgano de selección es colegiado y la composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y debe respetarse el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, excepto por razones fundamentadas y objetivamente motivadas.
2. La composición de los Tribunales debe ser predominantemente técnica; todos los miembros deben tener una titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
3. El personal electo o de libre designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no pueden formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte las personas representantes de los empleados públicos, sin perjuicio de las funciones de vigilancia y guarda del buen funcionamiento del procedimiento selectivo.

En este sentido, se permitirá la asistencia, sin formar parte del Tribunal y a los únicos efectos de supervisión del proceso selectivo, de un representante de la Junta de personal designado por ésta.

4. La pertenencia en los órganos de selección es siempre a título individual; no puede ejercerse ésta por cuenta de otro.
5. El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros y el mismo número de suplentes:
  - a. Presidente o presidenta, designado por el Alcalde entre personal funcionario de carrera de reconocida experiencia.
  - b. Un vocal (titular y suplente) propuesto por la Dirección General de Emergencias e Interior, competente en materia de coordinación de policías locales.
  - c. Un vocal (titular y suplente) propuesto por la Escuela Balear de Administración Pública.
  - d. Un vocal (titular y suplente) designado por el Alcalde entre personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Marratxí.
  - e. Una secretaria: La de la Corporación o funcionario/a en quién ésta delegue.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, sin presidente o presidenta ni secretario o secretaria. Las decisiones deberán adoptarse por mayoría.

6. El tribunal podrá acordar la incorporación en las tareas de personal asesor o especialistas en todas o alguna de las pruebas, que podrán actuar con voz pero sin voto.
7. Los miembros del Tribunal y los asesores deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias que prevé el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, deberán notificar esta circunstancia a la autoridad que los nombró.

La abstención y la recusación de los miembros del tribunal se regulará por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por los artículos 22 y 23 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

8. Las decisiones adoptadas por el tribunal pueden recurrirse en las condiciones que establece el artículo 121 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

**SEXTA.** Fases del sistema de selección.

1. El sistema de selección es el concurso oposición.
2. El concurso oposición consiste en la realización sucesiva de las fases de oposición y de concurso, por este orden, las cuales se describen a continuación.
3. La fase de oposición del concurso oposición consiste en la realización de las pruebas previstas en la convocatoria para determinar la capacidad y la aptitud de las personas aspirantes. La fase de oposición tiene carácter eliminatorio y es necesario superarla para poder pasar a la fase de concurso.



4. La fase de concurso consiste en la valoración de los méritos que aleguen las personas aspirantes. Esta fase no tiene carácter eliminatorio. Los méritos que se han de valorar son los del anexo 4.

5. La puntuación total se obtiene de la suma de las puntuaciones en las dos fases. La puntuación de la fase de oposición representará un 60% de la puntuación asumible en el proceso selectivo. La fase de concurso representará un 40% del total de la puntuación asumible en el proceso selectivo.

6. El órgano de selección es colegiado y la composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo respetarse el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, excepto por razones fundamentadas y objetivamente motivadas.

#### **SÉPTIMA.** Pruebas de la fase de oposición.

Todas las pruebas de la oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio. Es necesario superar la prueba anterior para poder pasar a la siguiente.

La fase de oposición, de carácter y superación obligatoria, constituye un 60% del proceso selectivo.

La orden de actuación de los aspirantes se determinará alfabéticamente, según resulte del sorteo realizado por el Tribunal antes del inicio de los ejercicios correspondientes.

Las mujeres embarazadas con previsión de parto, o en período de postparto, coincidente con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstas en el proceso selectivo, podrán poner esta circunstancia en conocimiento del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico oficial por el que se certifica esta situación. La comunicación deberá realizarse con tiempo suficiente y el Tribunal deberá determinar sobre la base de la información aportada si es procedente o no atender la solicitud, aplazar la prueba o pruebas o realizarla en un lugar alternativo.

En ningún supuesto las pruebas de reconocimiento médico podrán estimar como circunstancia negativa a los efectos del proceso selectivo cualquiera derivada de la situación de embarazo o lactancia.

Las pruebas serán las siguientes:

1. Primer ejercicio. Prueba a desarrollar.

Esta prueba consistirá en desarrollar por escrito dos temas diferentes, correspondientes al temario general que figura en la convocatoria (anexo 5). La elección de los dos temas se realizará por las personas aspirantes entre los tres temas que se hayan escogido en el sorteo previo al inicio de la prueba.

La valoración de esta prueba es de 0 a 20 puntos y habrá que obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.

Este ejercicio se realizará en un tiempo máximo de 120 minutos. Para la corrección de la prueba se valorará fundamentalmente el conocimiento de la materia, la capacidad de razonamiento, la sistemática en el planteamiento y, en su caso, la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

2. Segundo ejercicio. Casos prácticos.

Esta prueba consistirá en responder por escrito (y si procede gráficamente) dos supuestos prácticos relacionados con el temario de la convocatoria (anexo 5) y con las funciones policiales. Los dos supuestos prácticos se escogerán por sorteo público de entre cinco alternativas diferentes preparadas por el Tribunal calificador.

La valoración de esta prueba es de 0 a 20 puntos y habrá que obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.

Este ejercicio se realizará en un tiempo máximo de 120 minutos. Para la corrección de la prueba se valorará fundamentalmente el conocimiento de la materia, la capacidad de razonamiento, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Para la realización de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que vengán provistos (no se permitirá el uso de aparatos electrónicos para la consulta de normativa como tablets, libros electrónicos, ...). No obstante, el Tribunal queda autorizado para retirar a los opositores los textos cuando considere que no cumplen las características de textos de normativa legal.

3. Tercer ejercicio. Prueba de aptitud psicológica y de personalidad.

Esta prueba consiste en la exploración psicotécnica para acreditar los niveles mínimos de aptitudes intelectuales y también en la exploración de la personalidad y las actitudes de las personas aspirantes con la finalidad de determinar el conjunto de competencias correspondientes a las funciones de la categoría de Oficial, y descartar la existencia de síntomas o indicadores compatibles con alteraciones psicológicas y/o de la personalidad. Las pruebas serán efectuadas por uno o varios profesionales de la psicología que actuarán como asesores del tribunal.

Esta prueba constará de dos partes:





a.La primera parte consistirá en responder uno o varios test de aptitud intelectual. La valoración de esta prueba será de 0 a 10 puntos y será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. El resultado será de APTO o NO APTO, quedando eliminados las personas aspirantes que no obtengan la valoración de apto.

b.La segunda parte consistirá en responder uno o varios test, y si procede, una entrevista personal para completar el estudio, a los efectos de evaluar el conjunto de competencias correspondientes según las funciones de la categoría de Oficial. Su valoración será de APTO o NO APTO, quedando eliminadas las personas aspirantes que no obtengan la valoración de apto.

#### **OCTAVA.** Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de los ejercicios deberán hacerse públicas el día en que se acuerden y deberán publicarse en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Marratxí así como en su página web ([www.marratxi.es](http://www.marratxi.es)). Las personas aspirantes podrán presentar por escrito en el registro general del Ayuntamiento de Marratxí y en el plazo de tres días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del resultado provisional de cada ejercicio, las observaciones o alegaciones que consideren oportunas, que deberán resolverse de forma motivada por el Tribunal calificador con anterioridad al inicio del siguiente ejercicio. A los efectos señalados, se deberá facilitar la vista de los ejercicios de las personas opositoras.

Finalizados todos los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará público en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Marratxí y en la página web ([www.marratxi.es](http://www.marratxi.es)) el listado provisional de personas que la hayan superado, con indicación del DNI y de la puntuación obtenida. La relación de personas que han superado la fase de oposición será determinada por la superación de todos los ejercicios eliminatorios. La puntuación final de la fase de oposición de cada aspirante será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios eliminatorios. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación del listado provisional, para hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Una vez resueltas las alegaciones por el Tribunal calificador, éste publicará en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Marratxí y en la página web municipal ([www.marratxi.es](http://www.marratxi.es)) el listado definitivo de personas aspirantes que han aprobado la fase de oposición.

#### **NOVENA.** Fase de concurso.

Los méritos que se han de valorar en la fase de concurso son los que establece el anexo 4 del Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears y se modifica el Decreto 55/2017, de 15 de diciembre, del Fondo de Seguridad Pública de las Illes Balears (anexo 4).

La puntuación final del concurso oposición se ha de calcular con la fórmula siguiente:

$$\text{Fórmula: } Pt = \{(60/O)*o\} + \{(40/C)*c\}$$

Pt: Puntuación total.

O: Puntuación máxima de la fase de oposición

o: Puntuación obtenida por el aspirante en la fase de oposición

C: Puntuación máxima de la fase de concurso

c: Puntuación obtenida por el aspirante en la fase de concurso

#### Alegación y acreditación de los méritos.

Dentro del plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado definitivo de personas aprobadas de la fase de oposición, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán alegar y acreditar ante el Tribunal calificador, según el modelo establecido en el anexo 3, los méritos que se indican en el anexo 4, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas en el registro del Ayuntamiento de Marratxí o en cualquier otra de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido alegados y presentados en la forma establecida durante este plazo.

Los méritos deberán acreditarse y valorarse siempre con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo convocado (que era de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado).

En el supuesto de que alguno de los méritos esté en poder del ayuntamiento convocante, los aspirantes podrán solicitar que se incorporen de oficio, un extracto de los méritos que figuran en el expediente personal con referencia al último día del plazo para presentar la solicitud de participación. Los méritos alegados que no consten en el expediente personal deberán ser presentados mediante documentos originales o copias compulsadas en el registro del Ayuntamiento de Marratxí.

Toda la documentación que se presenta en lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada a la lengua



catalana o a la castellana.

**DÉCIMA.** Relación de aprobados.

Listados de aspirantes seleccionados en el concurso oposición.

Finalizado por parte del Tribunal la valoración de los méritos aportados se harán públicas en el tablón de edictos electrónico del ayuntamiento de Marratxí y en la página web municipal ([www.marratxi.es](http://www.marratxi.es)) el listado provisional de las valoraciones obtenidas en la fase de concurso, así como la lista provisional de aspirantes seleccionados en el concurso oposición. Las personas aspirantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para hacer reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional.

A efectos de confeccionar el listado provisional de aspirantes seleccionados en el concurso oposición deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013 de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, con la finalidad de conseguir una composición equilibrada de hombres y mujeres en la plantilla de la policía local de Marratxí.

Relación definitiva de las puntuaciones de la fase de concurso y relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Resueltas las reclamaciones, el Tribunal ha de aprobar la relación definitiva de las puntuaciones de la fase de concurso y la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y la publicará en el tablón de edictos electrónico el ayuntamiento de Marratxí y en la página web ([www.marratxi.es](http://www.marratxi.es)).

El Tribunal únicamente podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

En el supuesto de empate en el orden de prelación deberá atenderse, en primer lugar, a la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si el empate persiste, se estará a la mayor puntuación obtenida en la valoración del mérito "antigüedad" y, en caso de persistir la igualdad, finalmente se resolverá por sorteo público.

Presentación de documentación y nombramiento de funcionarios en prácticas.

Las personas aspirantes disponen de un plazo de veinte días hábiles, desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y que han de ser nombrados funcionarios en prácticas, para presentar los documentos que acrediten que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son:

- a. Copia compulsada del documento nacional de identidad en vigor o el resguardo de la solicitud de renovación.
- b. Copia compulsada de la titulación exigida.
- c. Certificación de no tener antecedentes penales por delitos dolosos.
- d. Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B en vigor.
- e. Con la finalidad de acreditar la aptitud médica para desarrollar las funciones propias de la categoría oficial someterse a revisión médica obligatoria por parte de los servicios de prevención del Ayuntamiento de Marratxí.
- f. Acreditar el conocimiento de la lengua catalana mediante la aportación de certificado de nivel B2.
- g. Acreditación de tener la condición de personal funcionario de carrera con una antigüedad mínima de dos años de policía local en el cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de Marratxí.

No requieren presentación aquellos documentos que se hallen en poder del Ayuntamiento de Marratxí o de los que se pueda comprobar su información por técnicas telemáticas de acuerdo con lo regulado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso deberá indicarse en qué momento y ante que órgano administrativo se presentaron los citados documentos, y las administraciones públicas deberán solicitarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta en las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

El incumplimiento de este plazo o si del examen de la documentación presentada se deduce que los aspirantes no cumplen los requisitos que se exigen en la convocatoria, supondrá la pérdida del derecho a ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán sin efecto todas las actuaciones anteriores relativas a su nombramiento.

Las personas aspirantes que superen el concurso oposición y acrediten que cumplen los requisitos que exige la convocatoria serán nombradas funcionarios en prácticas por el alcalde al inicio de este período.

El nombramiento tendrá efectos desde la fecha de comienzo del curso de capacitación o en los supuestos en que la normativa de aplicación excepcione la realización de este curso, desde la fecha de comienzo de las prácticas en el municipio.

En ningún supuesto se podrá nombrar personal funcionario en prácticas a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Esta situación deberá mantenerse hasta que sean nombrados personal funcionario de carrera, si procede, o calificados como no aptos.

**UNDÉCIMA.** Personal funcionario en prácticas.

La fase de oposición se completa con la superación de un período de prácticas.

Este período está integrado por la superación tanto del curso de capacitación correspondiente a la categoría de oficial como de la fase de prácticas en el municipio, relacionadas con las funciones propias de esta categoría.

Las personas aspirantes que no superen el período de prácticas de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto perderán el derecho a su nombramiento como personal funcionario de carrera, mediante una resolución motivada del alcalde a propuesta del órgano responsable de la evaluación del período de prácticas.

Si algún aspirante es calificado como no apto en la fase de prácticas, o bien se abandonan las prácticas antes de su calificación o es expulsado, en la misma resolución se puede requerir a las personas aspirantes que hayan aprobado todas las pruebas, por orden de puntuación obtenida en las pruebas del concurso oposición para ser nombrados personal funcionario en prácticas. La incorporación de estas personas aspirantes no podrá realizarse en ningún caso en un curso ya iniciado y deberá posponerse al comienzo del curso de capacitación inmediatamente posterior.

La citada resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá recurrir en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DUODÉCIMA.** Contenido y retribución de las prácticas.

Curso de capacitación.

Las personas aspirantes nombradas funcionarios en prácticas deberán realizar y superar el curso de capacitación, impartido o homologado por la Escuela Balear de Administración Pública, al que se refiere el artículo 34 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, excepto en los supuestos en que la normativa de aplicación excepcione la realización de este curso.

Las personas que acrediten haber superado el curso de capacitación de la categoría de oficial o superior antes de la entrada en vigor de la Ley 11/2017 y lo tengan debidamente actualizado, estarán exentos de realizar esta fase de las prácticas.

El incumplimiento de las normas de régimen interno establecidas en la resolución correspondiente de la personal titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 178.2 del Decreto 40/2019, de 24 de mayo, mediante el cual se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears y se modifica el Decreto 55/2017, de 15 de diciembre, del Fondo de Seguridad Pública de las Illes Balears, puede dar lugar a la no superación del curso de capacitación en las condiciones establecidas.

Las faltas de asistencias no justificadas durante la realización del curso de capacitación conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos, sin perjuicio de la incidencia sobre la evaluación de éste.

Los aspirantes que no superen el curso de capacitación perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, declarándose mediante resolución motivada del órgano municipal correspondiente.

Prácticas en el municipio.

Este período de prácticas para la categoría de oficial se puede compaginar con la realización del curso de capacitación.

La fase de prácticas en el municipio con el contenido que determine el Ayuntamiento, tendrá una duración de 12 meses.

La evaluación de las prácticas se llevará a cabo en los términos establecidos en los artículos 180 a 182 del Decreto 40/2019.

Retribución de las prácticas.

Durante el período de prácticas se reciben las retribuciones según lo establecido en el artículo 34 bis de la Ley 4/2013.

**DECIMOTERCERA.** Finalización del proceso selectivo.

El tribunal calificador elevará al Alcalde la lista definitiva de las personas aspirantes declaradas aptas o no aptas, quién resolverá y ordenará la publicación en el plazo de 15 días hábiles en el Boletín Oficial de las Illes Balears. La citada resolución, que finalizará la vía administrativa, se puede recurrir en los términos que establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## DECIMOCUARTA.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa

Marratxí, 15 de abril de 2021

**El alcalde**

Miquel Cabot Rodríguez.





Ajuntament  
de Marratxí

## ANEXO 1.

\_\_\_\_\_ que vivo en (localidad) \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, calle de \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, telf. \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y con DNI núm. \_\_\_\_\_

### EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria para proveer, como personal funcionario de carrera y por el turno restringido de promoción interna, cuatro (4) plazas de OFICIAL de la policía local del Ayuntamiento de Marratxí, cuyas bases fueron publicadas en el BOIB núm. \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Por tanto, **SOLICITO:**

Tomar parte en la convocatoria, haciendo constar que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases, referidos a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de ésta solicitud, y que son ciertos los datos que se consignan en esta solicitud.

En particular, se acompaña esta solicitud de los justificantes de los siguientes extremos (original/copia confrontada):

- Fotocopia del documento nacional de identidad
- Justificante de abono de los derechos de examen
- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo 2 de las bases

Otrosí **AUTORIZO** a que el Ayuntamiento de Marratxí pueda consultar mis antecedentes penales a los efectos de comprobar el cumplimiento del requisito de no tener por delitos dolosos y a que trate mis datos personales a los efectos que se deriven de esta convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente la veracidad de todos los datos que constan en la presente solicitud.

Marratxí, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Sgt.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ





Ajuntament  
de Marratxí

## ANEXO 2.

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_  
con DNI núm. \_\_\_\_\_, declara que cumple los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que son ciertos los datos que se consignan en esta solicitud.

Asimismo, declara de forma expresa que:

- a) Tengo un mínimo de dos años de antigüedad como policía local, funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Marratxí.
- b) No he sido separado del servicio de la Administración local, autonómica o estatal y no he sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- c) No tengo antecedentes penales por delitos dolosos.
- d) No padezco ninguna enfermedad o defecto físico o psicofísico que impida o menoscabe el desarrollo correcto de las funciones, en relación al cuadro de las exclusiones que se determinan en el anexo 5 del Decreto 40/2019 de 24 de mayo, comprometiéndome si procede a realizar el correspondiente examen físico/psíquico ante los servicios de prevención del Ayuntamiento de Marratxí.
- e) Me comprometo a llevar armas y, si procede, a utilizarlas.

Marratxí, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Sgt.: \_\_\_\_\_





Ajuntament  
de Marratxí

### ANEXO 3.

#### RELACIÓN DE MÉRITOS APORTADOS

que vivo en (localidad) \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, calle de \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, telf. \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y con DNI núm. \_\_\_\_\_,

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS		Puntos <sup>1</sup>
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

Se adjuntan junto con esta relación los originales o copias compulsadas/confrontadas de los méritos que se alegan.

Marratxí, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Sgt.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

<sup>1</sup> A rellenar por el Tribunal calificador

Procedimiento AMM.22.01.02.02 Procesos selectivos de personal





Ajuntament  
de Marratxí

#### ANEXO 4. Baremo de méritos.

La puntuación máxima que pueden asumir los méritos alegados es de 56,4 puntos. Para la fase de concurso del concurso oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Decreto 40/2019, la puntuación máxima será del 40% de la puntuación total del proceso.

El tribunal evaluará los méritos que las personas aspirantes aleguen y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el baremo siguiente:

1. Valoración de los servicios prestados. (Puntuación máxima de 8 puntos).
  - a) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos en la categoría de policía auxiliar: 0,016 puntos.
  - b) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos en la categoría de policía local: 0,033 puntos.
  - c) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos en la categoría de oficial: 0,041 puntos.
  - d) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos en la categoría subinspector: 0,05 puntos.
  - e) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos en la categoría de inspector: 0,058 puntos.
  - f) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos en la categoría de mayor: 0,066 puntos.
  - g) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos en la categoría de comisario: 0,075 puntos.
  - h) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos en la categoría de intendente: 0,083 puntos.
2. Antigüedad. (Puntuación máxima de 4 puntos).
  - a) Por cada año completo de servicios prestados y reconocidos como personal funcionario de carrera en cualquier categoría de policía local: 0,2 puntos por año.
  - b) Por cada año completo de servicios prestados y reconocidos como personal de la Administración pública en cualquier otra categoría, puesto o destino, de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de los servicios prestados en la Administración pública: 0,1 puntos por año.

La fecha de referencia para hacer la valoración es la de finalización del plazo para presentar la solicitud de participación y deberá acreditarse mediante certificación expedida por los ayuntamientos.

3. Estudios académicos oficiales. (Puntuación máxima de 21 puntos).

Únicamente se valoran los estudios académicos oficiales con validez en todo el territorio nacional. En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, deberá acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la que se exige para la categoría a la cual se accede o a partir de una segunda titulación académica oficial igual a la que se exige para la categoría a la cual se accede. La valoración como mérito de un título implica que no se valore el de nivel inferior necesario para obtenerlo, excepto el caso de que las titulaciones correspondan a ramas diferentes.

- a) Por cada titulación académica de técnico de formación profesional de grado superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior, como también los títulos que hayan sido declarados equivalentes: 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.





Ajuntament  
de Marratxí

- b) Por cada titulación académica de diplomatura universitaria, arquitectura técnica, ingeniería técnica o titulación declarada equivalente: 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- c) Por cada titulación académica de grado universitario o grado de la enseñanza artística superior: 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- d) Por cada licenciatura universitaria, arquitectura, ingeniería o titulación universitaria equivalente: 3 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.
- e) Por cada máster oficial y otros estudios de postgrado oficial universitario: 0,25 puntos por cada 30 créditos ECTS, hasta un máximo de 1,5 puntos. Los estudios de grado con carga lectiva de 300 créditos ECTS, además de obtener los puntos del apartado c, obtendrán 0,5 puntos, de acuerdo con el artículo 12.10 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- f) Por cada título de doctor: 1,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Únicamente debe valorarse la posesión de los títulos de nivel superior al que se exige para el ingreso en la categoría a la cual se accede o la posesión de una segunda titulación académica oficial igual a la que se exige para la categoría a la cual se accede.

La valoración como mérito de un título implica que no se valore el de nivel inferior, o el primer ciclo que sea imprescindible para su obtención, excepto de los títulos de postgrado (máster y doctor), que se suman a la titulación correspondiente, o que las titulaciones correspondan a ramas académicas distintas.

#### 4. Valoración de los conocimientos de lenguas.

##### 4.1. Conocimientos orales y escritos de lengua catalana. (Puntuación máxima de 2,50 puntos).

Se valoran los certificados expedidos por la EBAP, expedidos u homologados por el órgano competente de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

- a) Nivel A2 (antes nivel A) o equivalente: 1 punto.
- b) Nivel B1: 1,25 puntos.
- c) Nivel B2 (antes nivel B) o equivalente: 1,50 puntos.
- d) Nivel C1 (antes nivel C) o equivalente: 1,75 puntos.
- e) Nivel C2 (antes nivel D) o equivalente: 2 puntos.
- f) Conocimientos de lenguaje administrativo (certificado E): 0,50 puntos.

Debe valorarse únicamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en el supuesto que sea requisito para participar en el concurso estar en posesión de un determinado nivel de catalán, supuesto en que el nivel de catalán aportado como mérito deberá ser superior al exigido como requisito). En el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, la puntuación se acumula a la del otro certificado que se acredite.

##### 4.2. Conocimientos de otras lenguas. (Puntuación máxima de 5,40 puntos).

Se valoran los certificados acreditativos de los conocimientos de cualquiera lengua oficial de otras comunidades autónomas o de una lengua extranjera expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), las universidades, la EBAP, otras escuelas de administración pública y otras entidades, y que sean equivalentes a los niveles que establece el Marco común europeo.

Otros certificados equivalentes a los niveles del Marco común europeo se valoran con la misma puntuación que los certificados de las escuelas oficiales de idiomas.



**Ajuntament  
de Marratxí**

Nivel Marco común europeo	EOI	Universidades, escuelas de administración pública y organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua, equivalentes a los niveles del MCE	Otros niveles EBAP	Puntos
			1r curso nivel inicial	0,10
			2n curso nivel inicial	0,20
A1	0,40	0,30	1r curso nivel elemental	0,30
A2	0,60	0,40	2n curso nivel elemental	0,40
B1	0,80	0,60	1r curso nivel medio	0,60
B1+	1,00	0,80	2n curso nivel medio	0,80
B2	1,20	1,00	1r curso nivel superior	1,00
B2+	1,40	1,20	2n curso nivel superior	1,20
C1	1,60	1,40		
C2	1,80	1,60		

De una misma lengua, únicamente se valora la titulación de nivel superior.

#### 5. Valoración de los cursos de formación.

Únicamente se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidas por las escuelas de formación de policías locales, los cursos impartidos por la Escuela Balear de Administración Pública o que tengan la condición de concertados u homologados por la EBAP, los cursos de interés policial manifiesto superados en universidades en el ámbito de la Unión Europea o entre otras administraciones públicas del Estado español con centros de formación acreditados y los efectuados dentro del marco del Acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

En lo referente a la formación en línea y a distancia no reglada, únicamente se valora la que imparta u homologue la EBAP o las universidades del ámbito de la Unión Europea y la efectuada dentro del marco del Acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar. Los cursos en materia policial realizados antes de la entrada en vigor de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, también se valoran.

En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al cual se accede en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en que conste el curso, las horas y las materias que se han impartido y los créditos de los títulos, másters propios no oficiales y de los cursos de experto universitario que tienen el carácter de titulaciones propias de una universidad determinada.

#### 5.1. Formación relacionada con el área profesional.

##### 5.1.1. Acciones formativas relacionadas

La puntuación máxima de este apartado es de 4,5 puntos. Se valoran, para cada puesto de trabajo, las acciones formativas siempre que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, únicamente se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

- Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- Por cada certificado de impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al cual se accede: 0,0075 puntos por hora.





Ajuntament  
de Marratxí

Por lo que hace referencia a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas.

No se valoran los certificados que no indiquen el número de horas o créditos, o el contenido de la formación o que tengan un contenido indefinido.

No se valora la formación que constituye una parte de los cursos de capacitación correspondientes al período de prácticas ni tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, excepto que se haya producido un cambio substancial en el contenido.

5.1.2. Formación universitaria no oficial relacionada con las funciones del puesto de trabajo convocado.

La puntuación máxima de este apartado es de 3,5 puntos.

- a) Título propio de graduado en seguridad y ciencias policiales de la Universidad de las Illes Balears: 1 punto.
- b) Títulos propios de graduado universitario, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria, con carga lectiva de, como mínimo 180 créditos ECTS: 0,75 puntos por título, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- c) Másteres, expertos y diplomas universitarios relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria: 0,1 puntos por crédito ECTS, hasta un máximo de 1 punto. Los títulos con carga lectiva inferior a 30 créditos ECTS no se valoran en este apartado.

5.2. Formación no relacionada con el área profesional.

5.2.1. Acciones formativas no relacionadas

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos. Se deben valorar, para cada puesto de trabajo, las acciones formativas que, aunque no estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto al cual se accede, se consideren de interés general. En concreto, únicamente deben valorarse para todas las categorías los cursos que estén relacionados con las áreas temáticas de la formación continua de la EBAP.

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.

5.2.2. Formación universitaria no oficial no relacionada.

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

- a) Títulos propios de graduado universitario, sin relación con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria, que se consideren de interés general con carga lectiva de, como mínimo, 180 créditos ECTS: 0,5 puntos por título, hasta un máximo de 1 punto.
- b) Másteres, expertos y diplomas universitarios sin relación con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria, que se consideren de interés general: 0,05 puntos por crédito ECTS, hasta un máximo de 1 punto. Los títulos con carga lectiva inferior a 30 créditos ECTS no se valoran en este apartado.





Ajuntament  
de Marratxí

6. Reconocimientos honoríficos.

Valoración de los reconocimientos honoríficos.

La puntuación máxima de este apartado es de 2,5 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:

Por cada condecoración y distinción al mérito policial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o de los ayuntamientos prevista en la normativa:

- a) Cruz al mérito policial con distintivo azul de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: 0,75 puntos.
- b) Cruz al mérito policial con distintivo verde de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: 0,50 puntos.
- c) Cruz al mérito policial con distintivo blanco de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: 0,25 puntos.
- d) Felicidades públicas otorgadas por la Comunidad Autónoma o por el Pleno de los ayuntamientos: 0,10 puntos.

Debe acreditarse mediante un certificado expedido por la Consejería competente en materia de coordinación de las policías locales.

Únicamente pueden valorarse a efectos del concurso de méritos las felicitaciones otorgadas por los ayuntamientos si han sido aprobadas por acuerdo plenario y están motivadas por alguna de las causas que prevé el artículo 134 de este Reglamento. La puntuación por una felicitación pública puede considerarse únicamente en los procesos selectivos del ayuntamiento que la ha concedido.

7. Valoración de las pruebas físicas.

La superación de las pruebas físicas previstas en el artículo 164 del Reglamento marco con una nota igual o superior, en conjunto, a 7, tiene una puntuación, en la fase de concurso, igual a la nota obtenida multiplicada por 0,1, hasta un máximo de 1 punto.

8. Formas de acreditación de los méritos por parte de las personas candidatas.

Los méritos que aleguen las personas candidatas deben acreditarse mediante la presentación del original o de la copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.
- b) Estudios académicos oficiales: copia compulsada correctamente del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura i Deportes.
- c) Conocimiento de lengua catalana: certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), expedidos u homologados por el órgano competente de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública, por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades, por otras escuelas de administración pública y otras entidades, equivalentes con los niveles del Marco común europeo.
- e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por las escuelas de formación de las policías locales, por la Escuela Balear de Administración Pública u





Ajuntament  
de Marratxí

homologados o concertados por la EBAP, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español o centros que imparten formación dentro del marco del Acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

- f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la consejería competente en materia de coordinación de las policías locales o el ayuntamiento correspondiente.





Ajuntament  
de Marratxí

#### ANEXO 5. Programa de temas.

El programa de temas será el recogido para la categoría de oficial de la policía local (35 temas) en la Resolución de la Directora Gerente de la Escuela Balear de Administración Pública de 27 de octubre de 2020 por la que se aprueban los temarios que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a las diversas categorías de los cuerpos de policía local de las Illes Balears (BOIB núm. 190 de 5 de noviembre de 2020).

